

RADICACION 20220022100 CONTESTACION DEMANDA MELISSA SAENZ VELEZ

ALVARO CARRILLO <alvarocarrillo0909@gmail.com>

Mié 06/07/2022 8:35

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago

<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>;procuraduria211 <procuraduria211@yahoo.com>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio

<notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

<notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com>;notijudicial@fiduprevisora.com.co

<notijudicial@fiduprevisora.com.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

<procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>

 **ESCRITURA PÚBLICA PODER DRA LÍA (1) 2 (6).pdf**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 1 de 7

Cartago 6 DE JULIO de 2022

Honorable
JUAN FERNANDO ARANGO BERTANCUR
JUEZ TERCERO (03) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE:	MELISSA SAENZ VELEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
ASUNTO:	Contestación de Demanda.
RADICACIÓN:	2022-0022100

PARTE DEMANDADA:

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento, de acuerdo a la Credencial que le fue expedida el día 14 de Noviembre de 2019, por los Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, y según acta de posesión No. 001 del 1 de Enero de 2020, o quien lo represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO:

ALVARO CARRILLO , mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.217.248 expedida en Cartago - Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 106.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder que le confirió la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, el cual me sustituyó, respetuosamente manifiesto a ese Honorable Despacho Judicial, que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. LO QUE SE DEMANDA

PETICIONES

1. Declarar la nulidad del acto administrativo ficto configurado el día 02 DE DICIEMBRE DE 2021, frente a la petición presentada ante la SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA, el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el Año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 2 de 7

2. Declarar que mi representado (a) tiene derecho a que la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de manera solidaria, le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99 y a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.

CONDENAS

1. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero del año 2021, fecha en que debió consignarse el valor correspondiente a las cesantías del año 2020, en el respectivo fondo prestacional y hasta el día en que se efectúe el pago de la prestación.

2. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 1 de enero de 2021.

3. Condenar a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCIÓN MORATORIA E INDEMNIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS INTERESES, referidas en los numerales anteriores, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que debió efectuarse el pago de cada una las anualidades respectivas y de manera independiente conforme hayan sido las cancelaciones y hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 187 del C.P.A.C.A.

4. Condenar a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, -al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de las SANCIONES MORATORIAS reconocidas en esta sentencia, art 192 del C.P.A.C.A.

5. Que se ordene a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A).

6. Condenar en costas a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 3 de 7

II A LOS HECHOS

A los hechos PRIMERO, SEGUNDO y TECERO: No son hechos del proceso, es la narración del contenido de los artículos 3 y 15 de la ley 91 de 1989, y del artículo 57 de la ley 1955 de 2019,

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

SÉPTIMO: Es cierto conforme a la documentación presentada.

OCTAVO: No es un hecho son argumentos jurisprudenciales.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Solicito respetuosamente **DENEGAR** todas y cada una de las Pretensiones de la demanda, igualmente reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

Una vez estudiado el contexto de las pretensiones del actor y realizado el análisis pertinente sobre los hechos y normas por ellos invocadas es menester hacer un pronunciamiento al respecto.

En primer lugar, es importante indicar que la ENTIDAD encargada del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del Magisterio es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como pasa a explicarse: - Mediante la **Ley 91 de 1989**, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está representada por el Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4.º los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales, y en su artículo 5.º el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías. - A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

I. En segundo lugar, el Artículo 15 de la Ley 91 de 1989 establece lo siguiente:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 4 de 7

Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1. de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

1. Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1o. de enero de 1990, para efecto de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.

3. Cesantías:

A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** es el ente encargado del reconocimiento y pago de la sanción por mora por la no consignación oportuna de las cesantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99. Así las cosas, no prospera las pretensiones frente al Departamento del Valle del Cauca, en el sentido que no tiene ninguna injerencia alguna en el reconocimiento y pago de la SANCION POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Finalmente, resulta claro entonces que la Administración Departamental – Secretaría de Educación, no puede reconocer y pagar la sanción moratoria solicitada y demás, teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que le asisten para demostrar a la demandante.

Así vista las cosas, nos encontramos ante un evidente **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**, teniendo en cuenta que mí representado, Departamento del Valle, no está llamado a responder por los conceptos de reconocimiento y pago de sanción moratoria generada por pago de Cesantías. Ya que dicha atribución corresponde al del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

Ahora bien, en cuanto a la consulta realizada por el Departamento del Valle del Cauca, ante la Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fue trasladada al Ministerio de Justicia frente a la vigencia del Decreto 1272 de 2018, norma esta que ha servido de base

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 5 de 7

para alegar que la competencia para el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, corresponde es al FOMAG, tenemos "...bajo el consecutivo No. MJD EXT22-0017559, con fecha 10/05/2022, por medio de la cual consulta sobre la vigencia del artículo 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 del 23 de julio del 2018, y solicita si todavía el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el encargado de pagar la sanción por mora con sus propios recursos y repetir contra el obligado, o por el contrario dicha obligación se transfirió a los entes territoriales a la luz del parágrafo del artículo 57 de la Ley 1955 del 2019. En virtud de lo anterior, de manera atenta, se procedió a dar respuesta a la comunicación Previa las siguientes precisiones:

Competencia asignada al Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico: El Decreto 1427 de 2017 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Tenemos 1.- El artículo 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 del 23 de julio del 2018 Sanción moratoria. El pago de la Sanción moratoria se hará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales correspondientes que se deban adelantar en contra de quien, de lugar a la configuración de la sanción moratoria, con el fin de que el fondo recupere las sumas pagadas por el incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1071 del 2006. No ha sido derogado expresamente.

De igual forma, en relación con el artículo 2.4.4.2.3.2.28 del Decreto 1272 del 23 de julio del 2018 objeto de su consulta, no se encontró ningún tipo de pronunciamiento jurisprudencial que lo haya declarado, inexecutable o nulo.

Por otro lado, le informo que el texto de la norma objeto de su solicitud, la puede encontrar en los siguientes links: www.suin-juriscol.gov.com

Decreto 1272 del 2018 <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035471>, ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE, Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico".

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a la Honorable Juez, **DENEGAR** las pretensiones de la demanda.

IV. EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa, sea por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 6 de 7

para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

La cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio

Hago valer esta excepción teniendo en cuenta que mi representado, Departamento del Valle, no está llamado a responder por los conceptos de reconocimiento y pago de sanción moratoria generados por pago de Cesantías Parciales de manera retroactiva. Ya que dicha atribución corresponde Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

COBRO DE LO NO DEBIDO

La excepción del cobro de lo no debido la propongo toda vez que la entidad que represento no está en la obligación de cancelar lo pretendido por el actor, toda vez que no está demostrado que la administración departamental haya infringido norma alguna u obrado de mala fe, según lo establecido en normas que regulan la materia, no corresponde al Departamento del Valle el reconocimiento y pago de sanción moratoria generados por pago de Cesantías Parciales de manera retroactiva. Ya que dicha atribución corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

PRESCRIPCION

Esta excepción la propongo en virtud del Artículo 151 del C.P.L según el cual, “el termino para que prescriban las acciones laborales será de tres (3) años que se contarán a partir de que la respectiva obligación se haya hecho exigible

INNOMINADA

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el Departamento del Valle del Cauca no tiene la obligación legal de indemnizar los perjuicios solicitados en la demanda.

V. SOBRE COSTAS

1. Solicito al Honorable Juez se condene en costas a la parte demandante, en la medida en que está facultado para ello en virtud de lo establecido en el artículo 188 del C.P.A. y de lo C.A. (Ley 1437 de 2011).

VI. PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes pruebas las cuales se aportan como antecedentes administrativos dentro del proceso de la referencia:

Documentales:

- Las aportadas por parte del accionante al momento en que presento la demanda
- Copia de la solicitud de antecedentes por parte del suscrito 1.140.20-49.01- SADE No 2022-026112 de fecha 07 de Junio de 2022, dirigido a la Doctora: MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY Profesional Universitario Líder Área de Personal Funcionario Público Adscrito Secretaria De Educación Departamental.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 7 de 7

ANEXOS

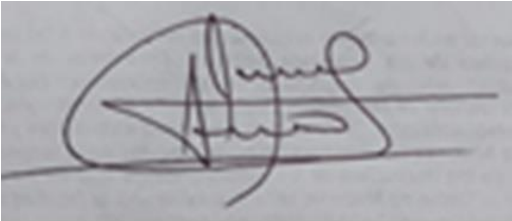
- 1. Poder de sustitución de la Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Valle del Cauca, Doctora Lía Patricia Pérez Carmona a mi favor, y de acuerdo con el poder otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle, con sus correspondientes anexos.
- 2. Documento con el cual se da Contestación a la demanda.
- 3. Antecedentes administrativos

VII. NOTIFICACIONES

- 1. El demandante y su apoderado judicial en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.
- 2. La parte demandada, Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, las recibirá la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora Lía Patricia Pérez Carmona en su Despacho ubicado en el Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, Carrera 6ª Calle 9 y 10, Departamento Administrativo Jurídico, 2º piso, Santiago de Cali.
- 3. Las mías las recibiré en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Oficina del Edificio del CAD Calle 10 con carrera 6, ESQUINA. Correos electrónicos: njudiciales@valledelcauca.gov.co y nconciliaciones@valledelcauca.gov.co

De conformidad con los artículos 203 Y 205 del C.P.A.C.A, solicito se me sea notificado a mi Correo Electrónico: alvarocarrillo0909@gmail.com

Del Honorable Juez Administrativo, con todo respeto.



ALVARO CARRILLO
C. C. No. 16.217.248 de Cartago
T. P. No. 106.869 del Consejo Superior de la Judicatura



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Samano Sexo: F
con cédula de ciudadanía: 1.072.523.294 de: San Antero
Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A
Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Ahorro
Fecha de Nacimiento: 09/03/87
Día Mes Año
Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-0022
Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año
tomar posesión en el cargo de: Secretarios de Despacho
Código: 070 Grado: 03
Originario de: Despacho de la Gobernación
Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídico
Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20
Día Mes Año
en Ordinario con sueldo mensual de 12.876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

[Firma]
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Firma]
EL POSESIONADO

[Firma]
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO -----



El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIEN TE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.** -----

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$59.400. PROTOCOLO: \$7.400,00. I.V.A \$21.565,00 ---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. -----

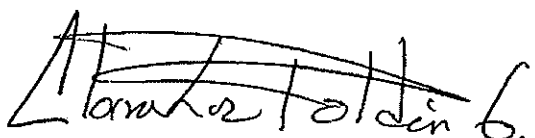
NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL -----

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/-



HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.-----

LA PODERDANTE



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

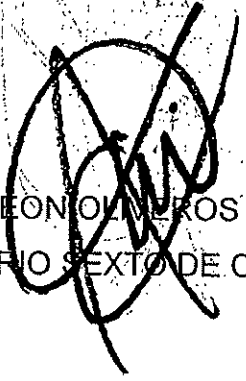
C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO


ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

Acto Posición #001

La Dra. Clara Luz Roldón González, identificada con cédula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá se presentó hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 22 de octubre de 2019, según consta en el acta de escrutinio general de Gobernador, formulario E26.

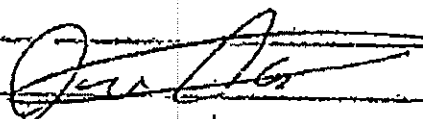
En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del Cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Presento cédula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá certificada de antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, Contraloría General de la Nación, Antecedentes judiciales policía Nacional.

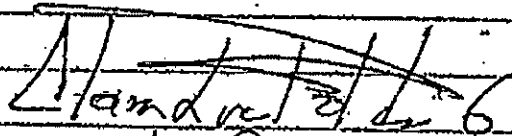
Se anulan Estampillos

Fecha Ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago de Cali, al 1 día del mes de enero de 2020.



Juan Carlos Gars Rago



Clara Luz Roldón G.



FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el día 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCIÓN POPULAR

Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO XATE VILLEGAS



***Cualquier enmendadura anula este documento.



FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

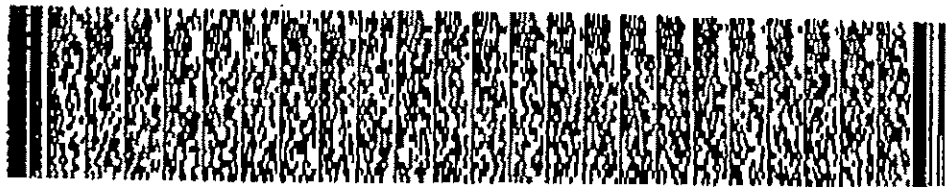
1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1980 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826

0023595478A 1

34924542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.649.242**

ROLDAN GONZALEZ

APELLIDOS

CLARA LUZ

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

(1 Enero 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 12.876.288	88.986.311	MARLUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 12.876.288	38.554.754	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUITAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 12.876.288	87.031.349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	\$ 12.876.288	1.020.718.508	NATALY JORO PARDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	\$ 12.876.288	16.889.167	ORLANDO RIASCOS OCAMPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	\$ 12.876.288	94.451.700	CARLOS HERIAN OCAMPO RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	\$ 12.876.288	16.839.782	PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETHNICOS	\$ 12.876.288	16.744.789	RIGOBERTO LABBO BALANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 12.876.288	6.228.009	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	\$ 12.876.288	88.822.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	\$ 12.876.288	16.914.313	HELLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	\$ 12.876.288	55.513.188	ANDRES MURILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	058	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	\$ 12.876.288	1.072.823.259	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	058	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	\$ 12.876.288	16.614.427	JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

11 ENERO 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CECULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 12.876.283	16.372.405	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CECULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	\$ 12.876.283	18.867.875	CABAL SANCLEMENTE MARIA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	\$ 12.876.283	31.284.013	LESNER DUQUE MARIA CRISTINA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	\$ 12.876.283	52.421.358	VELASCO FRANCO LORENA SOFIA
JEFE DE OFICINA	004	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	\$ 12.876.283	56.651.572	FORRAS MATERON MARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 12.876.283	14.444.800	FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 12.876.283	16.651.144	COPETE GOEZ JESUS ANTONIO
JEFE DE OFICINA	004	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$ 12.876.283	16.762.588	ORDOÑEZ PEREZ OSCAR ATILIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$ 12.876.283	94.448.802	LAÑAS ROMERO ANDRES BERNARDO

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

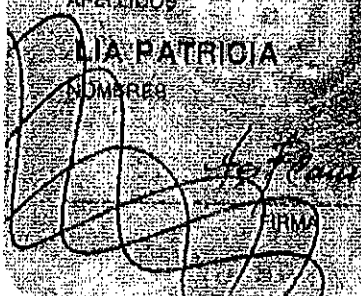
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 11 ENERO 2020.

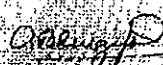

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas. Profesional: Universitario X

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.072.523-299
NUMERO
PEREZ CARMONA
APellidos
LIA PATRICIA
NOMBRES




INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1987
SAN ANTERO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
13-MAY-2006 SAN ANTERO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RUIZ BENDIGO LOPEZ

P-1304300-38140106-F-1072523299-20050809 0274805221A 02 165439143

298035

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

187241

Fecha de

02/02/2010

Expedición

30/10/2009

Fecha de

Expiración

LA PATRICIA

PÉREZ GARMONA

187241249

COLOMBIA

SIMÓN BOLÍVAR

UNIVERSIDAD

ATLANTICO

CIVIL



María Patricia Pérez Garmona

Abogada del Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

126224

O 4403204

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PODER ESPECIAL	Código:FO-M10-P1-01 Versión:01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 1
--	------------------------------	---

1.140-20-61.1

Cartago, 07 DE JUNIO 2022

HONORABLE JUEZ

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: MELISSA SAENZ VELEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA
DE EDUCACION - FOMAG

RADICACION: 20220022100

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.523.299, expedida en San Antero - Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial al Doctor ALVARO CARRILLO, mayor de edad, vecino de Cartago, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.217.248 expedida en Cartago, abogado titulado con tarjeta profesional No. 106.869 del Consejo Superior de la Judicatura para que asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

La apoderada del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultada para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, recibir, reasumir y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA

C. C. No. 1.072.523.299, expedida en San Antero- Córdoba.

T.P. No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto y Solicito Personería Jurídica.



ALVARO CARRRILLO

C.C. No. 16.217.248 de Cartago

T.P. No. 106.869 del C. S. de la J.

Correo alvarocarrillo0909@gmail.com

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 08 JUN 2022
compareció ante el Notario Sexto de esta Ciudad
el Sr. Patricio PONZ Cármona
a quien identifiqué con C.C. No. 107253299
expedida en San Antonio y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE



[Firma]
ANA LUCIA CORREA PÉREZ
Notaria Sexta Encargada

1.140.20-49.01-SADE No. 2022-026112

Santiago de Cali, 07 de Junio 2022

**URGENTE – POR FAVOR DAR
TRÁMITE PERENTORIO**

Doctora
MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY
Profesional Universitario
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Departamental
E.S.D.

ASUNTO:	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SANCION MORATORIA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO:	76147-33-33-003-2022-00221-00
DEMANDANTE:	MELISSA SAENZ VELEZ
DEMANDADO:	- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FNPSM - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo,

Actualmente cursa Proceso de radicación número 2022-00221, DTE. MELISSA SAENZ VELEZ, identificada con la cedula N° 1113039916, dicho proceso se encuentra en el Juzgado Tercero Administrativo de Cartago- Valle. Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, tal y cómo se detalla en el encabezado de este escrito.

Por medio del presente y de manera comedida, con carácter **Urgente** solicito lo siguiente:

- **Copia de la solicitud de la dte. Del día 02 de Septiembre de 2021 y Respuesta al requerimiento que se hiciera donde la demandante solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación de la cesantía y sus intereses a la entidad nominadora y esta resolvió negativamente en forma ficta las pretensiones**

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

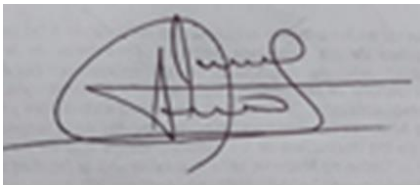
**invocadas, situación que conllevó de conformidad con el
procedimiento administrativo a adelantar el presente proceso.**

- **Sus antecedentes administrativos**

Recuerde que el 17 de septiembre del 2012, se envió un requerimiento (Circular) a cada uno de los Secretarios del Gabinete Departamental exhortándolos a cumplir con este precepto legal y recuerde también que, de la atención oportuna a esta solicitud, estaremos evitando que se inicien investigaciones disciplinarias o de otra índole, no solo al Secretario o Director Administrativo Jurídico, sino también al mismo Mandatario Regional.

Favor al contestar citar los números del proceso en mención.

Atentamente,



ALVARO CARRILLO
Abogado Contratista Representación Judicial
Tel 3167556492
Email alvarocarrillo0909@gmail.com

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Saenz	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Velez	NOMBRES Melissa
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1.113.039.916	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 30 MES 12 AÑO 1992 DEPTO MUNICIPIO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 27A # 37-07 PAÍS Colombia DEPTO Valle del Cauca MUNICIPIO Tulua TELÉFONO 3218991571 EMAIL melisa.1230@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Trabajadora Social	01	2017	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	X			X			X		

2

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Secretaría de Educación</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Caldas</i>	MUNICIPIO <i>Manizales</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>8879700</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>25</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2016</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>07</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2016</i>
CARGO O CONTRATO <i>Practicante Trabajo Social</i>	DEPENDENCIA <i>Oficina de Bienestar</i>		DIRECCIÓN <i>Calle 19 # 21-44</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tulua - 02/08/2017

Melissa Saenz Velez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.039.916**

SAENZ VELEZ

APELLIDOS

MELISSA

NOMBRES

Melissa Saenz Velez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1992**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-FEB-2011 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3102500-00285947-F-1113039916-20110325

0026325625A 1

34930260



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 2665 SESIÓN DE GRADO No. 1

Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Fecha viernes, 27 de enero de 2017

En ceremonia presidida por el Rector **Felipe César Londoño López** y el Secretario General **Diana Carolina Zuluaga Varón**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, al exalumno(a) **MELISSA SAENZ VELEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1113039916** de **BUGALAGRANDE** quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **DIEGO RENGIFO SALAZAR** de **BUGALAGRANDE** en el año 2011 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. **241** del **jueves, 1 de diciembre de 2016** y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES - PROGRAMA TRABAJO SOCIAL.

El Rector hizo entrega del diploma y del acta de grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **TRABAJADORA SOCIAL**.

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy viernes, 27 de enero de 2017

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio **325/2613**

Del Libro de Registro No. 1

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL



La Universidad de Caldas

en atención a que

MELISSA SAENZ VELEZ

C.C. No. 1113039916 de BUGALAGRANDE

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

TRABAJADORA SOCIAL

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos



Rectoría



Secretaría General

Manizales, 27 de enero de 2017

Oficina de Registro Académico Folio 325/2613 del Libro No 1

No 39354

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

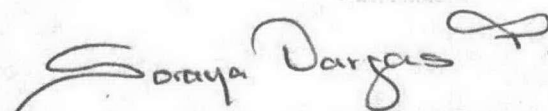
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de julio de 2017, a las 18:53:3, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.113.039.916
Código de Verificación	11148932232017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)

[Institución](#)

[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2017 a las 18:39:23 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1113039916 y Nombres: SAENZ VELEZ
MELISSA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.



**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Melissa Saenz Velez

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☒ OTRO ☐ No. 1.113.039.916 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Tulua

DIRECCIÓN Carrera 27A #37-07 TELÉFONOS 3218991571

MUNICIPIO Tulua DEPARTAMENTO Valle del Cauca PAIS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Wz Stella Saenz Velez</u>	<u>31297994</u>	<u>Mama</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** ☒, **PARA RETIRARME** ☐, **PARA ACTUALIZACIÓN** ☐, **PARA MODIFICAR** ☐. **LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐. **QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:**

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Melissa Saenz Ulez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Tulua - 02/08/2017

CIUDAD Y FECHA

HISTORIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral, empezando por la actual, en estricto orden cronológico

Tiempo total de servicio en meses:

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Para todos los efectos legales certifico que los datos por mi anotados en el presente formato de hoja de vida son veraces y manifiesto bajo la gravedad de juramento que si ☐ no ☐ me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargo público.

Melissa Saenz Velez

Firma del Servidor Público

Nombre y Firma del Jefe de Personal

HISTORIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral, empezando por la actual, en estricto orden cronológico

Tiempo total de servicio en meses:

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Empresa o Entidad		Privada ☐ Pública ☐
Dirección		Teléfonos:
Departamento		Municipio País
Acto administrativo de nombramiento:	Número	Fecha
Fecha Posesión		Fecha de Retiro
Cargo		Asignación básica
Fuente de Recursos		Grado escalafón

Entidad a la cual ha aportado:

Salud		Nit
Pensión		Nit
Cesantías		Nit

Para todos los efectos legales certifico que los datos por mí anotados en el presente formato de hoja de vida son veraces y manifiesto bajo la gravedad de juramento que si ☐ no ☐ me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargo público.

Melissa Saenz Velez

Firma del Servidor Público

Nombre y Firma del Jefe de Personal

SISTEMA DE GESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - SG-SST.

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

Fecha 2 ABR 2017 Cargo que Aspira, Realiza o Deja Docente Empresa Gobernación del Valle.

Tipo de Examen: Admisión ☒ Periódico ☐ Pos Incapacidad ☐ Reubicación ☐ Retiro ☐ Área o Sección: ☐

Nombre Completo Melissa Saenz Velez Doc. # 1.113.039.916 Sexo F.

F. Nacimiento 30 Dic 1992 Edad ☐ Estado civil Soltera Dir. Cx 27A #37-07

Tel. 3218991571 Barrio AU cali Ciudad Tuluá EPS Corporación ARL ☐ AFP ☐

PRUEBAS DIAGNOSTICAS REALIZADAS

Prueba	Fecha	Resultado
<u>Oudifrio</u>	<u>02-08-2017</u>	<u>N</u>
<u>Visión</u>	<u>02-08-2017</u>	<u>Normal</u>
<u>Urografía</u>	<u>02-08-2017</u>	<u>N</u>

Recomendaciones favorables Ocupacionales periodicos Exámenes Ocupacionales periodicos

El paciente examinado es apto: ☒ Apto con recomendaciones: ☐ Apto con restricciones: ☐

Definición Médica Laboral.

- ☒ Aceptado sin defectos ni enfermedad conocida.
- ☐ Con defectos corregibles o no, pero que no disminuye su capacidad laboral.
- ☐ Aplazado por tener una condición física que no ha sido controlada e interfiere su capacidad laboral.
- ☐ Temporalmente no es apto, deberá resolver su limitante y podrá ser nuevamente valorado por el Médico.
- ☐ En examen médico de retiro, ☐ se hallaron defectos, traumas o enfermedades que ☐ limitan su capacidad laboral.
- ☐ En examen médico periódico, ☐ se hallaron defectos, traumas o enfermedades que ☐ limitan su capacidad laboral.
- ☐ En examen Pos incapacidad, ☐ se hallaron defectos, traumas o enfermedades que ☐ limitan su capacidad laboral.

Declaración del examinado.

Certifico que toda la información suministrada por mí, y los resultados de los exámenes son verídicos y comprobables y Autorizo al Médico examinante para remitirlos al empleador y Autorizo el manejo o seguimiento de mi evolución médica.

Ana Carolina Espada
MEDICO
R.M. 63-879/2012
LIC. S.O. 8092015

Firma y sello del Médico.
Reg. MD.

Melissa Saenz Velez
Firma del examinado.
Doc. Ident. No. 1.113.039.916



Dra. Carmenza Lozano G.

FONOAUDIOLOGA
Universidad Católica de Manizales
Audiometría-Audífonos-Protectores Auditivos

Centro Médico El Socorro

Carrera 37 #25-69 Tulua

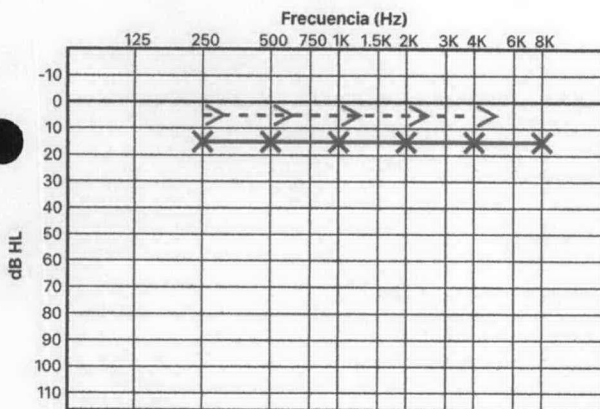
Tel.: 2259573 Fax:

email:

Nombre MELISSA Sexo F Paciente ID 1113039916
Apellido SAENZ DoB 30/12/1992 Fecha de 2/08/2017

	AC	AC Masked	BC	BC Masked	NR	SF
L	X	□	>	]	↘	S
R	O	△	<	[	↗	

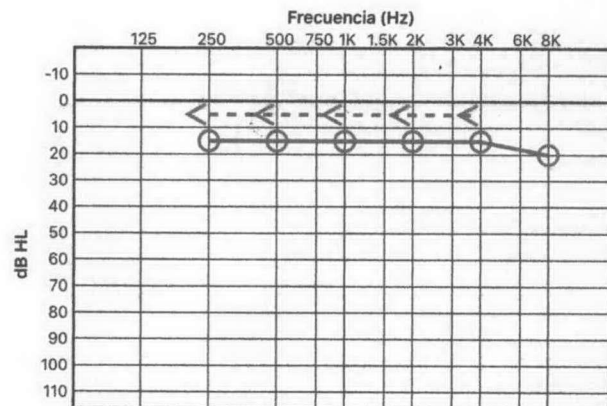
Izquierdo



125	250	500	750	1K	1.5K	2K	3K	4K	6K	8K
	15	15		15		15		15		15
	5	5		5		5		5		

PTA 15 dBHL

Derecho



125	250	500	750	1K	1.5K	2K	3K	4K	6K	8K
	15	15		15		15		15		20
	5	5		5		5		5		

PTA 15 dBHL

	125	250	500	750	1K	1.5K	2K	3K	4K	6K	8K
SF											

Comentario

AUDICION DENTRO LIMITES NORMALES

Carmenza Lozano G.
FONOAUDIOLOGA
C.C. 31.190.216 Tulua
R.M. 14745

Carmenza Lozano G,
Fonoaudiologa RM 14745

Firma

CERTIFICADO ODONTOLOGICO

FECHA: 02-08-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Melissa Sient Colet

DOCUMENTO No.: 1.113.039.916 EDAD: 24 años ENTIDAD: Gobernación del Valle

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
55	54	53	52	51					
60	61	62	63	64	65				
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
70	71	72	73	74	75				
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45

ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE: presenta caries del 37.

EVLYN FARIÑA
ODONTOLOGO
Firma del Profesional

Nit. 900.426.534-5

HISTORIA OPTOMETRICA OCUPACIONAL

EMPRESA Gobernación del Valle FECHA 2 AGOS 2017
NOMBRE Melissa Saenz Velez c.c 1.113.039.916 EDAD 24 años
OCUPACION _____ SECCION _____

1. ANAMNESIS

PRIMERA VEZ SI ☐ NO ☒ ULTIMO EXAMEN VISUAL 2 mes
USA Rx VEZ SI ☒ NO ☐ GAFAS ☒ LENTES ☐ PERMANENTE ☐ OCASIONAL ☒
Rx EN USO OD No lus ADD _____
OI trae. CLASE _____

ANTECEDENTES PERSONALES

HTA ☐ DIABETES ☐ TRIGLICERIDOS ☐ ROS ☐
PTERIGIO ☐ GLAUCOMA ☐ OCULAR OTROS _____

ANTECEDENTES LABORALES (Factores de Riesgo)

FISICOS: RADIACIONES (UV-IR) ☐ SOLDADURA ☐ FUNDICION ☐ ILUMINACION ☐ CALOR ☐
QUIMICOS: POLVO ☐ HUMO ☐ LIQUIDOS ☐ GASES Y/O VAPORES ☐
FISICO-QUIMICOS: MADERA ☐ PAPEL ☐ TEXTILES ☐ SUSTANCIAS INFLAMABLES ☐ ARCO ELECTRICO ☐ METAL ☐
ELECTRICOS: APARATOS ELECTRICOS ☐
BIOLOGICOS: MATERIAL DE LABORATORIO ☐ SECCIONES ☐ OTROS _____
ERGONOMICOS: FIJACION PERMANENTE ☐ OTROS _____
OBSERVACIONES: _____

SINTOMAS ACTUALES

MALA VISION LEJOS ☐ CANSANCIO ☐ CEFALEA ☐
MALA VISION CERCA ☐ LAGRIMEO ☐ PRURITO ☐

PACIENTE: SAENZ VELEZ MELISSA
EDAD: 24 Años
HISTORIA: 1113039916
ORDEN: 20170802004
FECHA NACIMIENTO: 30/12/1992

MEDICO: MEDICO NO CODIFICADO
SEXO: Femenino
FECHA INGRESO: 02/08/2017 07:12
FECHA IMPRESIÓN: 02/08/2017 11:28
EMPRESA: SISA

Prueba	Resultado	Unidad	Valor de Referencia
--------	-----------	--------	---------------------

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO TIPO IV

Impedancia

RECUENTO DE LEUCOCITOS	5.0	X10 ³ /ul	4.5 - 11.0
LINFOCITOS EN NUMERO	2.34	X10 ³ /ul	1.20 - 3.50
CELULAS MIXTAS EN NUMERO	0.26	X10 ³ /ul	0.10 - 1.00
NEUTROFILOS EN NUMERO	2.45	X10 ³ /ul	1.80 - 7.70
LINFOCITOS %	46.08	%	20.00 - 45.00
CELULAS MIXTAS%	5.08	%	3.00 - 10.00
NEUTROFILOS %	48.84	%	45.00 - 65.00
RECUENTO DE GLOBULOS ROJOS	3.78	X10 ⁶ /ul	4.10 - 5.40
HEMOGLOBINA	12.1	gr/dl	12.0 - 16.0
HEMATOCRITO	35.6	%	37.0 - 47.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (MCV)	94.0	fL	80.0 - 99.0
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (MCH)	32.0	pg	26.5 - 33.5
CONCENTRACION HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (MCHC)	34.0	gr/dl	32.0 - 36.0
RDW-SD	39.5	fL	37.0 - 54.0
RDW-CV	10.6	%	10.0 - 15.0
PLAQUETAS	217	X10 ³ /ul	150 - 400
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	7.3	fL	6.5 - 11.0
PDW	19.8		
PLAQUETOCRITO	0.160	%	
PLCR	14	%	
RECUENTO DIFERENCIAL MANUAL	:		
NEUTROFILOS	50	%	
LINFOCITOS	45	%	
EOSINOFILOS	4	%	
MONOCITOS	1	%	

Bacteriologa sección: JANES M RIVERA ORTEGA


Dra. Janes M. Rivera Ortega
Bacteriología y laboratorio clínico
Universidad Católica de Manizales
Registro: 762270



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO NÚMERO 010-24- 1196

(3 Ago 2014)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se efectúa un nombramiento provisional de docente en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 490 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Docente en el Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Heraclio Uribe Uribe ubicada en el Municipio de Sevilla Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 5 Sede Sevilla, cargo que ocupó JULIAN GIL LONDOÑO, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 6.463.437, y a quien se retiró del servicio por fallecimiento, mediante Resolución No. 00643 del 25 de abril de 2017;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 490 del 28 de marzo de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del sector Educación";

Que el Decreto No. 490 del 28 de marzo de 2016 en su Artículo "2.4.6.3.10 **Nombramiento Provisional**. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo..."

Que el Decreto No. 490 del 28 de marzo de 2016 en su Artículo "2.4.6.3.11. **Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional**. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional..."

Que mediante Resolución No. 06312 del 7 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional;

Que efectuada la consulta del Banco de la Excelencia del Ministerio de Educación Nacional se evidenció que MELISSA SAENZ VELEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.039.916, se inscribió en el mismo y en consecuencia fue preseleccionada para surtir el proceso de escogencia para la plaza que se encuentra en vacancia definitiva en la Institución Educativa Heraclio Uribe Uribe ubicada en el Municipio de Sevilla, constatándose que es viable proceder a efectuar el nombramiento provisional;

Que en virtud de lo anterior,

3



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO NÚMERO 010-24- 1196

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se efectúa un nombramiento provisional de docente en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente a **MELISSA SAENZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.039.916 en el cargo de docente de aula de la Institución Educativa Heraclio Uribe Uribe ubicada en el Municipio de Sevilla Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 5 Sede Sevilla, reemplaza el cargo que ocupaba Julian Gil Londoño, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto. Área Ciencias Sociales.
- ARTÍCULO SEGUNDO. La persona nombrada en provisionalidad en el presente Acto administrativo deberá tomar posesión del cargo ante el Grupo de Trabajo de Talento Humano-Atención al Ciudadano, previo lleno de los requisitos legales.
- ARTÍCULO TERCERO. Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos de Trabajo de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa Municipal No. 5 Sede Sevilla y demás oficinas de competencia.
- ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los

3 Ago 2017


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna - Secretario de Educación Departamental
V.º B.º: Edinson Tigreros Herrera - Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Myriam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica

Transcribió: Katherine Escobar



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa y Financiera

NOTIFICACION PERSONAL

Siendo las 09:09:00 a.m. del 8 de AGOSTO del año 2017 se hace presente el (la) señor(a) MELISSA SAENZ VELEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1113039916** a NOTIFICARSE en su nombre o en nombre del(a) señor(a) MELISSA SAENZ VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1113039916** de la Resolución o Decreto No. **1196** de fecha **03/08/2017** relacionado con **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Contra el presente Acto Administrativo:

No proceden Recursos

Procede el Recurso de Reposición:

Ante: el Secretario Ante el Gobernador

Procede el Recurso de Apelación ante el Gobernador

Los recursos se podrán presentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO

Melissa saenzvelez
c.c. 1.113.039.916

NOTIFICADOR

Nombre EDWIN VALLEJO S
Oficina Atención al Ciudadano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.039.916**

SAENZ VELEZ

APELLIDOS

MELISSA

NOMBRES

Melissa Saenz Velez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1992**
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-FEB-2011 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3102500-00285947-F-1113039916-20110325

0026325625A 1

34930260



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 97984932



WEB
13:29:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MELISSA SAENZ VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113039916:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

DIANA PATRICIA SALCEDO GIRALDO
Jefe (E) División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

25

Bancolombia
NIT: 900.903.938-8

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 08-08-2017 12:11 Costo: 0.00
Conv: 64662 - CONSEJO NAL. DE TRABAJO S
Suc: 060 - CALI
Ciudad: CALI
Caj: 009 Sec: 2824
Valor Tot: \$ 222,350.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 222,350.00
Pagador: 1113034916
Ref: 1113034916

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 168958657

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 43563890

TIPO DE TRANSACCIÓN ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO 64662 **CÓDIGO CONVENIO** 3218991571

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS **PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO**

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS
Melissa saenz uel et
CONCEPTO **VALOR** **CONCEPTO** **VALOR**
1 **Tarjeta Profesional** 222 350
2
3

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES **TOTAL CHEQUES \$**
NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)
Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.
TOTAL EFECTIVO \$ 222 350
TOTAL \$ 222 350

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO
☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO

FORMA DE PAGO
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES
CHEQUE No. **BANCO**
DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS
NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Solo para Tarjetas de crédito **CONCEPTO EN PESOS**

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA C.C./ NIT
ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito
ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra impresa.

© Cadena S.A. IX/2015 8003292-V3

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 08-08-2017 12:11 Costo: 0.00
Conv: 64662 - CONSEJO NAL. DE TRABAJO S
Suc: 060 - CALI
Ciudad: CALI
Caj: 009 Sec: 2824
Valor Tot: \$ 222,350.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 222,350.00
Pagador: 1113034916
Ref: 1113034916

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA

NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MELISSA SAENZ VELEZ

C.C O NIT: 1113039916

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: ACTAS DE POSESION DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 66.400

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL:**\$ 66.400**

PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 94539924

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,2% DEL SMLV PRO-UCEVA	1500	1500	0,5% S/ASIGNACION MENSUAL ESTAMPILLA PR	8800	8800
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	3000	3000			
1% S/SUELDO ASIGNADO ESTAMPILLA PRO SEC	17700	17700			
2% SALARIO ASIGNADO EST. PRO HOSPITALES	35400	35400			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4



SAE GOBERNACION VALLE
08/08/2017-09:45:57a.m.
CJ: 58534
Cuponas:
EFFECTIVO
132,800.00
2.00

	
CANJE 23	
Banco de Occidente	
SAE DEPARTAMENTO DEL VALLE	
08 AGO 2017	
DEVUELTO CAJONAL (25)	firma y Sello



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INFORMACIÓN DATOS BÁSICOS DEL ASPIRANTE

Cedula	1.113.039.916		
Primer Nombre	Melissa		
Segundo Nombre			
Primer Apellido	Saenz		
Segundo Apellido	Velez		
Tipo Documento	Cedula		
Numero Documento	1.113.039.916		
Estado civil	Soltera		
Lugar de Expedición del Documento	Bugalagrande valle del cauca		
Lugar de Nacimiento	Tulua		
Fecha Nacimiento	30/12/1992		
Teléfono	3218991571		
Dirección	Carrera 27A #37-07		
Municipio de Residencia	Tulua		
Nacionalidad	Colombiana		
Profesión	Trabajadora social		
Sexo	Femenino		
Estado Civil	Soltera		
Grupo Sanguíneo	B+		
Etnia (afro, indígena)			
Correo Electrónico	melisa.1230@hotmail.com		
Libreta Militar	No	Clase	Distrito



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INFORMACION FAMILIAR DEL ASPIRANTE

Esta información hace referencia al primer grupo familiar del aspirante

- Si no tiene esposo (a) e hijos debe escribir la información de los padres

Parentesco	Mama
Primer Nombre	Ivz
Segundo Nombre	Stella
Primer Apellido	Saenz
Segundo Apellido	Velet
Tipo Documento	Cedula
No Identificación	31.197.994
Grupo Sanguíneo	B+
Lugar de Nacimiento	TUWA
Municipio de Residencia	Uribe / Bugabagrande
Fecha Nacimiento	28 / 02 / 1960
Teléfono	321 607 0332
Correo Electrónico	

Parentesco	
Primer Nombre	
Segundo Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Tipo Documento	
No Identificación	
Grupo Sanguíneo	
Lugar de Nacimiento	
Municipio de Residencia	
Fecha Nacimiento	
Teléfono	
Correo Electrónico	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INFORMACION HISTORIA LABORAL DEL ASPIRANTE

Empresa	Secretaria de Educación		
Tipo Marcar (x)	Publica ☒	Privada	independiente
Ciudad	Manizales		
Dirección	Calle 19 # 21-44		
Teléfono	8897000 ext 3		
Correo Electrónico			
Cargo	Practicante Trabajo Social		
Dependencia	Oficina de Bienestar		
Ocupación	Practicante Trabajo Social		
Dedicación marcar (x)	Tiempo completo ☒	medio tiempo	Horas
Fecha Inicial	25/01/2016		
Fecha Final	07/12/2016		
Tiempo Efectivo	1.		

Empresa			
Tipo Marcar (x)	Publica	Privada	independiente
Ciudad			
Dirección			
Teléfono			
Correo Electrónico			
Cargo			
Dependencia			



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Ocupación			
Dedicación marcar (x)	Tiempo completo	medio tiempo	Horas
Fecha Inicial			
Fecha Final			
Tiempo Efectivo			

INFORMACION ACADEMICA DEL ASPIRANTE

Tipo Estudio marcar (x)	Superior	Básica ☒	Informal	intermedia	Normalista
Modalidad marcar (x)	Doctorado	Magister	Especialización	Posgrado	Universitario ☒
Área Conocimiento					
Nivel Educacion marcar (x)	Licenciado	Postgrado especialización	Postgrado Magister	Postgrado Doctorado	Profesional ☒
Título	Trabajadora Social.				
Institución	Universidad de caldas.				
Fecha Inicial	03/03/2012				
Fecha Final	07/12/2016				
Intensidad					
Medida					
Periodo Aprobado					
Tarjeta Profesional					
Acta Grado	2665				
Fecha Grado	27/01/2017				
Folio	325/2613				
Libro	N° 1				

Tipo Estudio marcar (x)	Superior	Básica	Informal	intermedia	Normalista
Modalidad marcar (x)	Doctorado	Magister	Especialización	Postgrado	Universitario
Área Conocimiento					
Nivel Educacion marcar (x)	Licenciado	Postgrado especialización	Postgrado Magister	Postgrado Doctorado	Profesional
Título					



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Institución	
Fecha Inicial	
Fecha Final	
Intensidad	
Medida	
Periodo Aprobado	
Tarjeta Profesional	
Acta Grado	
Fecha Grado	
Folio	
Libro	



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ACTA DE POSESIÓN

NUMERO 1170

El (la) señor (a) **MELISSA SAENZ VELEZ** Identificado con la Cédula No. **1.113.039.916**
Fecha de nacimiento **30 de DICIEMBRE de 1992** SEXO: **F**

Se presentó **8/AGOSTO/ 2017** En la Secretaría de Educación Departamental con el fin de
tomar Posesión del cargo de **DOCENTE** Código Grado **2A**

PENSIÓN: **FIDUPREVISORA** - SALUD: - ARP: -CESANTIAS

Ubicación **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERACLIO URIBE URIBE: Municipio SEVILLA**

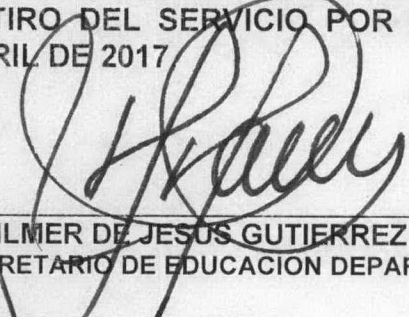
Para el cual se **NOMBRA** mediante **DECRETO No 010-24-1196** Fecha **3 de AGOSTO**
de **2017**

En: **PROVISIONALIDAD**

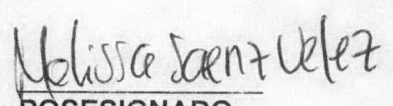
Título: **TRABAJADORA SOCIAL**

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien
y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

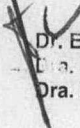
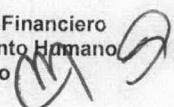
**OBSERVACIONES: REEMPLAZA A JULIAN GIL LONDOÑO, C.C. 6.463.437 A QUIEN SE
RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO, RESOLUCION No. 00643 DEL 25 DE
ABRIL DE 2017**



ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



POSESIONADO

VºBº:  **Dr. Edinson Tigreros Herrera, Subsecretario Administrativo y Financiero**
 **Dra. Luz Stella Henao Cortes, Profesional Especializada, Talento Humano**
Dra. Martha Yaneth Morales Idarraga, Profesional Universitario

Redactor y Transcriptor: **María O. Muñoz Bolaños; Auxiliar Administrativo**



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ACTA DE POSESIÓN

NUMERO 1170

El (la) señor (a) **MELISSA SAENZ VELEZ** Identificado con la Cédula No. **1.113.039.916**
Fecha de nacimiento **30 de DICIEMBRE de 1992** SEXO: **F**

Se presentó **8/AGOSTO/ 2017** En la Secretaría de Educación Departamental con el fin de tomar Posesión del cargo de **DOCENTE** Código Grado **2A**

PENSIÓN: **FIDUPREVISORA** - SALUD: - ARP: -CESANTIAS

Ubicación **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERACLIO URIBE URIBE: Municipio SEVILLA**

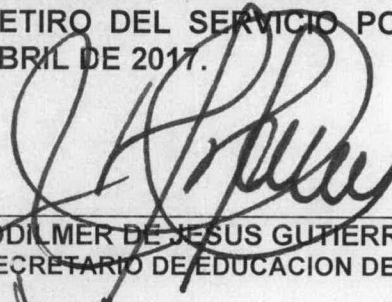
Para el cual se **NOMBRA** mediante **DECRETO** No **010-24-1196** Fecha **3 de AGOSTO de 2017**

En: **PROVISIONALIDAD**

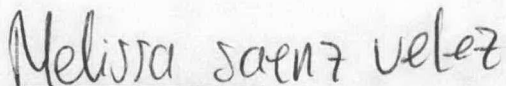
Título: **TRABAJADORA SOCIAL**

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

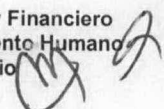
OBSERVACIONES: REEMPLAZA A JULIAN GIL LONDOÑO, C.C. 6.463.437 A QUIEN SE RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO, RESOLUCION No. 00643 DEL 25 DE ABRIL DE 2017.



ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



POSESIONADO

V°B°:  **Dr. Edinson Tigreros Herrera, Subsecretario Administrativo y Financiero**
Dra. Luz Stella Henao Cortes, Profesional Especializada, Talento Humano
Dra. Martha Yaneth Morales Idarraga, Profesional Universitario 

Redactor y Transcriptor: **María O. Muñoz Bolaños; Auxiliar Administrativo**



República de Colombia



A065257431

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE (049)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO O CONTRATO: *PQDER GENERAL.

PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5.

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.640.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero - Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

A065257431
PC014971506



18-09-19
22-06-21 PC014971506

Escanea con CamScanner

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO -----



República de Colombia



Aa065257432



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.** -----

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$59.400. PROTOCOLO: \$7.400,00. I.V.A \$21.565,00 ---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. -----

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL -----

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa065257432
PC014971505

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA PEREZ
Encargada
SEI DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA PEREZ
Encargada
SEI DE CALI

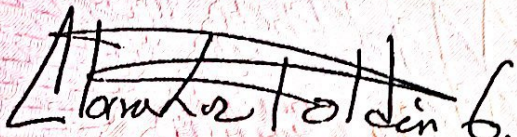
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA PEREZ
Encargada
SEI DE CALI

18-05-19
22-06-21 PC014971505

COLOMBIA
THOMAS GREG & SONS

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.

LA PODERDANTE



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

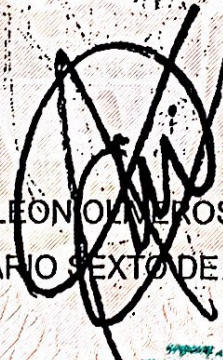
C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio: Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO


ADOLFO LEON OLIVERO TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO SEXTO DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO TASCON

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE

CALI.

27 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO TASCON

Es DI I copia autentica tomada de su original y se expide para Lia Patricia Perez Carmona consta de (2) hojas

Fecha:

27 JUL 2021

